

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos. ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de Niños
PROVINCIA	3,00 pesetas	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos		

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

Condiciones con arreglo a las cuales se autoriza la adquisición en pública subasta de la corta, aprovechamiento y sustitución de los árboles correspondientes a la carretera de Pola de Laviana a Nava, cuyo detalle se expresa en el siguiente estado:

Número de orden	SITUACIÓN			CLASE de la planta	Circunferencia del tronco	APROVECHAMIENTO	Valor total — Pesetas
	Kilómetros	Hectómetro	Margen				
1	19	7	Derecha	Negrillo	1,80	Madera de sierra, mina, y carretera.	48,00
2	"	"	"	Cast. de Indias	0,75	" " "	4,50
3	"	"	"	Negrillo	1,75	" " "	44,50
4	"	"	"	"	1,60	" " "	35,00
5	"	"	"	"	1,75	" " "	44,50
6	"	"	"	"	1,70	" " "	42,00
7	"	"	"	"	2,20	" " "	79,00
8	"	"	"	"	1,30	" " "	25,50
9	"	"	"	"	1,85	" " "	43,00
10	"	"	"	"	1,70	" " "	48,00
11	"	"	"	"	1,40	" " "	25,00
12	"	"	"	"	1,35	" " "	27,00
13	"	"	"	"	1,30	" " "	25,50
14	"	"	"	"	1,15	" " "	16,00
15	"	"	"	"	0,60	" " "	7,00
16	"	"	Izquierda	"	1,20	" " "	13,50
17	"	"	"	"	1,60	" " "	38,00
Suma total.							566,00

1.ª La subasta se verificará en Nava, el día 14 de Diciembre, a las once de la mañana por pujas a la llana durante media hora, sobre el precio del remate que es de quinientas sesenta y seis pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta, la cantidad de cincuenta pesetas. Terminada la subasta, se adjudicará provisionalmente ésta al mejor postor, conservándose su depósito que se remitirá a la Pagaduría de Obras Públicas por conducto del funcionario del Ramo que asista a la subasta con el acta de ésta y devolviendo los demás en el acto a los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras Públicas, hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días y se le comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia, de la cantidad en que se conceda la adjudicación.

b) A exhibir al Ingeniero encargado el recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL en los casos en que haya debido publicarse, con arreglo al artículo 26

del Reglamento de 6 de Julio de 1900.

c) Al depósito en la Pagaduría de Obras Públicas de la provincia de la cantidad de cien pesetas, a responder de la plantación de veinte árboles de la clase de acacias, hecha en los puntos que le designe el Ingeniero en las proximidades de la corta.

d) A efectuar por su cuenta y riesgo el apeo y extracción de los árboles que figuran en la precedente relación, adoptando las disposiciones necesarias para evitar perjuicio al tránsito público, a la carretera, sus obras y plantaciones y a las personas o bienes de particulares, debiendo quedar el árbol cortado diez centímetros más bajo que el nivel del paseo.

e) A rellenar de tierra apisonada los hoyos que resulten hasta dejar en las condiciones que se le marquen el afirmado, paseos, cunetas, taludes y demás obras que hubieran podido ser afectadas por el apeo, no permitiéndose el arrastre de sus productos sobre la carretera y dejando esta libre de toda clase de residuos. Para el cumplimiento de esta condición se hará aplicación del Regla-

mento de policía y conservación de carreteras si fuera preciso.

3.ª El contratista, con entrega de la carta de pago por el importe de la valoración y exhibición del resguardo del depósito y del recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, cuando haya procedido publicarlo, recibirá del Ingeniero encargado orden para que el Carpataz marque los árboles objeto de la concesión y permita su corta y extracción con arreglo a estas condiciones.

4.ª El contratista viene obligado a hacer la nueva plantación en la primera época que se presente, debiendo abrir para cada árbol un hoyo de un metro de longitud en todos sentidos con un mes de anticipación, colocandp los plantones con raíz, llenando el hoyo con tierra escogida y regándolos las veces que sean precisas. Esta plantación se repetirá cuantas veces sea preciso hasta conseguir el indudable arraigo de cada árbol ajuicio del Ingeniero encargado. Si en alguna época de plantación no lo hiciera el contratista dentro de los ocho días siguientes al en que se le recuerde, el Ingeniero procederá a efectuar lo necesario con cargo al depósito del contratista. Una vez

arraigados todos los árboles, se le devolverá el sobrante de aquél, si lo hubiere.

5.ª Se declarará rescindida la contrata sin más tramitación que el acuerdo correspondiente.

a) Si el contratista no cumple lo dispuesto en los párrafos a) b) c) de la condición 2.ª dentro de los quince días siguientes al en que se le adjudique la subasta, perderá el depósito provisional, cuyo importe se ingresará en la Tesorería como perteneciente al Estado, que en otro caso se devolverá al contratista una vez cumplido lo dispuesto en dichos párrafos.

b) Si no se termina el apeo y extracción en el plazo de dos meses a contar de la fecha en que se adjudique la contrata, procediéndose a la venta de los productos que hubieran quedado en la zona de la carretera, ingresando su importe en la Tesorería de Hacienda y dedicando el depósito íntegro a nuevas plantaciones.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1932.
—El Ingeniero encargado. — El Ingeniero Jefe, conforme.

Contratas. — Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras

de reparación de explanación y firme de la carretera de Tineo a Bárcena, kilómetros 1 al 7, ejecutadas por el contra D. Emilio Ramos, con cargo a las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Tineo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devoción de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Así mismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal industrial acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea y Solís.

R. al núm. 3492

COMISION GESTORA PROVINCIAL

DON PEDRO MANTILLA MARIN,
ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión Provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe de Intendencia, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerza del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha.

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'44
Id. de cebada de 4 kilogramos	1'54
Id. de paja de 6 id.	0'75
Id. de yerba de 12 id.	1'33
Litro de petróleo.	0'90
Kilogramo de carbón vegetal.	0'26
Quintal métrico de leña.	3'20
Kilogramo de carne.	3'50
Litro de vino.	0'85
Quintal métrico de maíz.	46'00
Quintal métrico de centeno.	46'00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión Provincial en Oviedo, a 29 de Noviembre de 1932.—Pedro Mantilla—Visto Bueno El Presidente, Ramón G. Peña.—El Oficial de Intendencia, Manuel Modejón.

Sección municipal

Alcaldía de Grado

ANUNCIO

Para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Regla-

mento de 2 de Julio de 1924 y en el plazo de diez días hábiles, puedan formularse reclamaciones, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto el pliego de condiciones económico-administrativas para las obras de reforma de la Casa Consistorial, en virtud de haber sufrido reforma el artículo 76 del mismo por acuerdo de 5 de Noviembre último.

Grado, 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 3.495

A Alcaldía de Parres

EDICTO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y de gastos de este Ayuntamiento para el año de 1933, y de las ordenanzas de arbitrios, se hallan uno y otras expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para examinarlo y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, dentro de dicho plazo y otros ocho días más, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Arriondas, 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Joaquín Corral.

R. al núm. 3.484

A Alcaldía de Onís

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año de 1933, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y el de ocho días más, pueda el vecindario presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Onís, 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Pérez Cardín.

R. al núm. 3.494

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Luarca, en nombre de D.ª Etelvina Rodríguez Pérez, mayor de edad, vecina de Valle, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Eugenio Sors y defendida por el Letrado D. Manuel Diaz Velasco, contra D. Manuel Fernández Menéndez, mayor de edad, vecino del Valle, que no compareció ante esta Sala.

Fallamos:

Que accediendo a lo solicitado en

la demanda y desestimando la reconvencción, debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio celebrado entre D.ª Etelvina Rodríguez Pérez y D. Manuel Fernández Menéndez, en quince de Febrero de mil novecientos veintiseis, sin que se aprecie culpabilidad por parte de ninguno de los cónyuges, no haciendo especial mención de costas.

Y tan pronto como esta sentencia sea firme, llévase a cabo en el Registro Civil la anotación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Luarca, con devoción de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, S. J. Pedreira Castro, Adolfo S. de Movellán, Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Oviedo, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.483

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Maréllino Menéndez y Fernández, contra don Adolfo Cuervo Rodríguez, sobre pago de cantidad, se embargó al ejecutado, los siguientes bienes, que fueron tasados pericialmente en las cantidades que se dirán:

1.ª Finca a prado, llamada del «Molino de Abajo», con árboles de diferentes especies, cerrada sobre sí, sita en términos de la parroquia de Lugones, concejo de Oviedo, que mide 57 áreas, 39 centiáreas, que linda al Norte y Este, con río Nora, y al Oeste y Sur, con acequia de desagüe del Molino del Gato. Se tasa en dos mil doscientas cincuenta pesetas

2.ª Otra a prado llamada «San Martín», sita en La Corredoria, parroquia de San Julián de los Prados, concejo de Oviedo, de 14 áreas de extensión, y que linda al Oriente, con herederos de Carlos Nuño; al Mediodía, con bienes del Conde de Revillagigedo; al Poniente con herederos de Melitón Revenga, y Norte, bienes de D. Francisco Sierra. Se tasa en novecientas pesetas.

3.ª Otra a labor, nombrada «Huerta de Pumarín», en el lugar de este nombre, parroquia de San Pedro de los Arcos, de 37 áreas, 74 centiáreas de extensión, y que linda al Este, carretera pública de Pumarín; Sur, bienes de Fernández González Berboa, y Oeste y Norte, reguero que baja de la fuente de Pando. Se tasa en tres mil pesetas.

4.ª Prado Capillana o Capitana, sito en Ventanielles, parroquia de San Julián de los Prados, concejo de Oviedo, de una hectárea 21 áreas 86 centiáreas; linda al Norte y Oeste, camino; Sur, carretera de Cerdeño a Campo de los Reyes; Este, resto de la finca de donde

procede que corresponde a D.ª Julia Cuervo Rodríguez

En este terreno se han construido los edificios siguientes:

a) Una casa chalet que consta de sótano, entresuelo, piso principal, primero y segundo, destinada toda ella a vivienda, que linda por todas partes con la finca donde fué construída.

b) Un edificio dependencia de la casa anterior, distante de la misma unos cincuenta metros, destinado a contener una vaca, cerdos, gallinas, conejos y palomas; linda como la casa. Se tasa la finca cuarta, con la casa chalet y edificio indicados, en dieciocho mil pesetas.

Por providencia de hoy, acordé anunciar a pública subasta los bienes mencionados, que tendrá lugar el día diez de Enero próximo, a las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirán de tipo para la subasta las cantidades en que cada finca figura tasada.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

Cuarta. No existen títulos de propiedad. Las autos y la certificación expedida por el Registro de la propiedad, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Joaquín García, —El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.449

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE RIOSA

En poder de D. Laureano Blanco Castandiello, vecino de Rioseco, en este concejo, se halla depositada la siguiente res:

Una yegua de 22 años aproximadamente, de color castaño oscuro, lesionada en el costado izquierdo, cola de la mano izquierda, y pata derecha, cola larga.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, a fin de que su dueño pueda pasar a recogerla, previo pago de los gastos originados y daños causados, dentro del plazo de diez días, pues pasados estos se procederá a la subasta de la mencionada caballería.

Riosa, 28 de Noviembre de 1932.—Martínez.

R. al núm. 3.457

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial